

Dirección Nacional de Aduanas

RG. 11/2018.

Ref.: Procedimiento de importación de mercaderías con cantidad revisable.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 1 de marzo de 2018.

VISTO: la necesidad de establecer un procedimiento que determine las condiciones y procedimiento aplicables para la importación de mercaderías a granel descargadas mediante instalaciones fijas, en el ámbito de un contrato comercial con cláusula que admita que la cantidad de mercadería de la transacción comercial sea modificable, con intervención de terceros certificadores, luego de la solicitud de canal de revisión.

CONSIDERANDO: I) que la Orden del día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012 puso en vigencia el Procedimiento de DUA Digital Importación;

II) que a efectos de autorizar y facilitar los controles en la realización de importaciones bajo esta modalidad de transacción comercial, es necesario adecuar el procedimiento vigente mencionado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 6º, 47, 67, y 68 de Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay-, artículos 57 al 60 del Decreto 173/2005 y art. 3 del Decreto 32/2014;

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1º) **(Objetivo y ámbito de aplicación) 1.1.** Incorpórese al Procedimiento de DUA Digital - Importación, el Caso Especial “Procedimiento de importación de mercaderías con cantidad revisable” que se describe en el anexo adjunto y forma parte de la presente resolución. **1.2.** La presente resolución establece los requisitos, formalidades y medidas de control de operaciones de importación de mercaderías a granel descargadas mediante instalaciones fijas, cuando sean llevadas a cabo en el marco de un contrato comercial con cláusula que admita que la cantidad de mercadería de la transacción comercial sea modificable, con intervención de terceros certificadores, luego de la solicitud de canal de revisión.

2º) **(Revisión de cantidades)** En la práctica comercial, algunos contratos de mercaderías a granel prevén una cláusula de revisión de la cantidad, pues la misma está sujeta a factores climáticos, atmosféricos y de instalaciones, que pueden modificarla afectándose la cantidad definitiva, situación prevista en las propias disposiciones del contrato. En estos casos la cantidad será Revisable.

3º) **(Vigencia)** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 5 de marzo de 2018.

R/G 11/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

4º) **(Registro, publicación y comunicación)** Regístrese y publíquese en la página WEB del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo y asimismo comunicará la presente a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CIRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES, CAMARA DE INUDSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY. Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada de y Archivo.

EC/dv



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas